

exceptuándose solo la autoridad que preside
Art.º 17: Solo la autoridad podrá obligar á quitarse la
Corta á la persona que hubiere cometido
alguna falta, si no guardar el decoro corres-
pondiente ó causar cualquier disgusto en el
público.

Art.º 18: Nadie podrá en bailes públicos ni celebrar espe-
taulo alguno por retribucion ó sin ella sin per-
misión de la autoridad competente.

Art.º 19: Todas las funciones que tengan lugar en el teatro
serán presididas por la autoridad la cual cuida-
rá de la conservacion del orden público.

Art.º 20: El espectáculo principiará á la hora anuncia-
da ejecutándose precisamente en los terminos
ofrecidos en los carteles para lo cual deberá pa-
sarse uno de ellos al Alcalde; pudiéndose va-
riar únicamente cuando lo exija la nece-
sidad, previo permiso de la autoridad y anun-
cio al público.

Art.º 21: Durante la funcion el público observará el mayor
orden y compostura descubriéndose y sentándose
se en el momento de levantarse el telon.

Art.º 22: Queda prohibido fumar dentro del teatro
asi como tambien dar golpes en el suelo
ó bancos y profecir expresiones que puedan
ofender la decencia.

